

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Lunes 2 de octubre de 1950

Núm. 275

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 30 de septiembre de 1950 por el que se encarga del despacho del Ministerio de la Gobernación, en ausencia del titular del Departamento, el Ministro del Aire	4219	Orden de 14 de septiembre de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna	4223
Otro de 30 de septiembre de 1950 por el que se encarga del despacho del Ministerio de Justicia, en ausencia del titular del Departamento, el Ministro de Educación Nacional.	4220	MINISTERIO DE TRABAJO	
PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS			
Disponiendo la inclusión en la lista de Procuradores de don Ildefonso Moreno Herrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segovia	4220	Orden de 18 de septiembre de 1950 por la que se descalifica la casa barata número 1 de la calle del Sol, de la colonia «Los Rosales», de Chamartin de la Rosa	4223
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 21 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José Castañeda Chornet contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 21 de marzo de 1949	4220	Otra de 25 de septiembre de 1950 por la que se declara vinculada a don Manuel Machin y de Pedro la casa barata y su terreno número 16 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Obreros Panaderos», de Bilbao.	4223
Otra de 23 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Rogelio Herrera Martín contra acuerdo de la Dirección General de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria de 3 de diciembre de 1949	4221	Otra de 25 de septiembre de 1950 por la que se descalifican las casas baratas números 3 y 4 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», de esta capital	4223
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 27 de septiembre de 1950 por la que se dispone el retiro, por inutilidad física, del Policía Armado que se indica	4222	Otra de 25 de septiembre de 1950 por la que se declara vinculada a don Emilio Andrés Eguirola la casa barata y su terreno número 7 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Obreros Panaderos», de Bilbao	4224
Ordenes de 3 de agosto y 16 de septiembre de 1950 por las que se declara jubilados a los señores que se citan, pertenecientes al extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada	4222	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 6 de septiembre de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua griega» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres	4222	JUSTICIA.—Subsecretaría.—Turnando la Secretaría del Juzgado Municipal de Valdepeñas	4224
Otra de 18 de septiembre de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada	4222	AGRICULTURA E INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisión para el Comercio de la Almendra y Avellana.—Circular número 25 en la que se acuerda abrir un plazo para solicitar la inclusión en la relación oficial de exportadores y almacenistas y cambios de los ya relacionados	4224
Otra de 3 de agosto de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona	4222	AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).—Transcribiendo relación de cultivadores autorizados en la Zona quinta para la campaña 1950-51. (Continuación)	4225
		EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua griega» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres	4226
		Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Granada «Ganivet»	4226
		TRABAJO.—Dirección General de Previsión.—Rectificación a una Orden anunciando concurso provisional para proveer vacantes de facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad	4226
		Resolviendo el concurso provisional para proveer vacantes de facultativos Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad	4226
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 30 de septiembre de 1950 por el que se encarga del despacho del Ministerio de la Gobernación, en ausencia del titular del Departamento, el Ministro del Aire.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de la Gobernación, don Blas Pérez González, con

motivo de su viaje oficial a Portugal, se encargue del despacho de su Departamento, y hasta su regreso, el Ministro del Aire, don Eduardo González Gallarza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 20 de septiembre de 1950 por el que se encarga del despacho del Ministerio de Justicia, en ausencia del titular del Departamento, el Ministro de Educación Nacional.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Justicia, don Raimundo Fernández-Cuesta, con

motivo de su viaje oficial a Portugal se encargue del despacho de su Departamento, y hasta su regreso, el Ministro de Educación Nacional, don José Ibañez-Martín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

DISPONIENDO la inclusión en la lista de Procuradores de don Idefonso Moreno Herrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segovia.

Habiendo sido designado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segovia don Idefonso Moreno Herrero, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cum-

plimiento de lo establecido en el apartado e) del artículo segundo de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a reserva del juramento que debe prestar, según lo expresado en el artículo cuarto de la Ley de creación de las Cortes.

Palacio de las Cortes, dos de octubre de mil novecientos cincuenta.

El Presidente de las Cortes.
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José Castañeda Chornet contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 21 de marzo de 1949.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 31 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don José Castañeda Chornet, contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 21 de marzo último, sobre situación escalafonal del recurrente en la plantilla de Profesores titulares de las Escuelas de Ingenieros Industriales, y

Resultando que por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 9 de enero de 1941, fué convocado concurso-oposición para la provisión de varias plazas de Profesores titulares de las Escuelas de Ingenieros Industriales y en 14 de agosto de 1942 se resolvió dicho concurso-oposición y se nombró a don José Castañeda Chornet profesor titular de las asignaturas de Economía Política y Legislación Industrial y Organización y Contabilidad de Empresas Industriales de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid;

Resultando que por Orden de 24 de agosto de 1945, es decir, tres años después, el Ministerio de Industria y Comercio acordó, en virtud de la resolución del Ministerio de Educación Nacional antes referida, nombrar al recurrente Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales dentro de la plantilla especial de Profesores titulares de las Escuelas del Ramo, sin que la mencionada Orden ministerial hiciera referencia alguna a la antigüedad que había de darse al nombramiento, y que en 10 de septiembre del mismo año el señor Castañeda tomó posesión del citado cargo;

Resultando que por Orden ministerial de 4 de junio de 1948, el Ministerio de Industria y Comercio dió validez oficial al escalafón del Cuerpo de Ingenieros Industriales publicado por la revista «Dyna» y el interesado impugnó, dentro del plazo establecido, dicho escalafón, porque se le señalaba en el mismo la antigüedad correspondiente a la fecha de la toma de posesión de su cargo, en lugar de la de su nombramiento por el Ministerio de Educación Nacional, y en 21 de marzo de 1949 el Ministerio de Industria y Comercio resolvió la reclamación del señor Castañeda, en sentido denegatorio, porque, de acuerdo con lo previsto en el artículo sexto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y el artículo 53 del Reglamento del Cuerpo de Ingenieros Industriales, debe entenderse por antigüedad el tiempo de servicios prestados efectivamente y, además, porque durante el tiempo que estuvo pendiente su nombramiento en el Ministerio de Industria, no presentó ninguna aclaración sobre su situación administrativa ni reclamación por la demora en que se incurria;

Resultando que contra la citada resolución formuló el señor Castañeda recurso de reposición, que fué desestimado expresamente en 24 de mayo de 1949, por las mismas razones que sirvieron de base al acuerdo impugnado, por lo que, dentro de plazo, interpuso el de agravios, alegando sustancialmente que la Orden de 21 de marzo de 1949 contra la que reclama, ha sido dictada con evidente vicio de forma e infracción del Reglamento de 14 de junio de 1935, que se aplica para el régimen interior del Ministerio de Industria y Comercio, puesto que no se puso de manifiesto su expediente al interesado, y esto le ha privado conocer las actuaciones practicadas y los informes en que se basan las resoluciones recurridas; que la Orden impugnada infringe igualmente la Orden de convocatoria de las Cátedras y las de resolución del concurso, de las que deduce el recurrente que le corresponde la categoría y el sueldo en el escalafón del Cuerpo de Ingenieros Industriales desde el día del nombramiento por el Ministerio de Educación Nacional, en virtud del principio de la unidad de la Administración; que la propia Orden ministerial de 21 de marzo de 1949 le reconoce su derecho a figurar en el Escalafón aludido desde la fecha del nombramiento por el Departamento de Educación, y que en este caso, no se ha seguido este sistema por haberse retrasado la expedición del título administrativo, lo que no puede en modo alguno perjudicarlo, puesto que no fué debido a su voluntad, sino a retraso de la Administración por causas que no le son imputables, y sin que pueda decirse en qué consistió la demora, ya que el recurrente cumplió con todas las prescripciones vigentes; que, además de todo ello, si bien están vigentes las disposiciones citadas por las Ordenes ministeriales recurridas en apoyo de la tesis de que la colocación en el Escalafón debe hacerse sobre la base de la fecha de toma de posesión, existen otros muchos casos especiales en que no se aplican estas disposiciones, como ocurre en el ingreso en la plantilla del Cuerpo de Ingenieros Industriales, en el que la colocación de los opositores se realiza por el orden de su calificación y no según la antigüedad de la toma de posesión, y también entre el personal docente, ya que, conforme dispone el Real Decreto de 11 de agosto de 1918, los Catedráticos o Profesores dependientes del Ministerio de Educación Nacional, aunque no podrán percibir haberes ni acreditar servicios hasta que tomen posesión de su cargo, figurarán en el Escalafón respectivo desde la fecha de nombramiento y los que procedan de las

mismas oposiciones serán colocados por el orden de propuesta del Tribunal calificador; y, por último, también alega el recurrente que la colocación escalafonal del interesado no ha sido declarada por la Administración hasta la publicación del Escalafón impugnado y, por ello, estima idónea la interposición del recurso de agravios;

Resultando que por todo lo expuesto replica el señor Castañeda que se revocan las órdenes de 21 de marzo y 24 de mayo de 1949 y se declare en su lugar que para la colocación del interesado en la plantilla especial de Profesores titulares de las Escuelas de Ingenieros Industriales ha de tomarse por base la fecha de su nombramiento por el Ministerio de Educación Nacional, por lo que su lugar en dicha plantilla será a continuación de don Rafael Garriga Roca y antes de don Luis Ignacio de Arana Ibarra;

Resultando que fueron puestos de manifiesto los recursos de reposición y agravios interpuestos por el señor Castañeda a los posibles perjudicados por su reclamación y se unieron al expediente las alegaciones que formularon en defensa de sus derechos, y que la Sección de personal de la Dirección General de Industria ha informado que debe declararse improcedente el presente recurso de agravios, porque el ingreso del recurrente en el Cuerpo de Ingenieros Industriales es consecuencia de la Orden del 24 de agosto de 1945, por la que se le nombró Ingeniero segundo del citado Cuerpo, y al no fijarse en dicha Orden antigüedad alguna, se le tuvo que señalar la de la toma de posesión, como se ha reflejado en el título administrativo que se le expidió, sin que se presentara reclamación alguna contra dicho título ni tampoco recurriese contra la Orden de 19 de noviembre del mismo año que le ascendió a la categoría de Ingeniero primero y le confirmó la antigüedad de la toma de posesión; y en cuanto al fondo del asunto, propone el Centro informante que se desestime el recurso porque, conforme dispone el artículo 53 del Reglamento del Cuerpo de Ingenieros Industriales, todo nombramiento tiene que reunir los requisitos de credencial, título y toma de posesión, y en tanto no se cumplan las tres condiciones, no se entiende el nombramiento perfecto; y, además, porque el interesado consintió tácitamente la demora en la expedición del título por el Ministerio de Industria y Comercio y, por último, porque una vez cumplidos los requisitos señalados, había de atenderse la colocación escalafonaria del señor Castañeda a los prevenidos con carácter general en el artículo sexto del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918 y a lo que en especial se dispone en el número 55 del Reglamento del Cuerpo;

Resultando, por último, que fué remitido el expediente al Consejo de Estado.

Vistos el Real Decreto de 11 de agosto de 1918, el Reglamento General de Funcionarios de 7 de septiembre del mismo año, el Reglamento del Cuerpo de Ingenieros Industriales de 17 de noviembre de 1937 y el de procedimiento del Ministerio de 14 de junio de 1935, la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente recurso de agravios se plantean dos cuestiones sucesivas: en primer lugar, que la Orden de 21 de marzo de 1949 que se impugna ha sido dictada con vicio de forma, por no haberse dado previamente audiencia al interesado, conforme dispone el artículo 18 del Reglamento de 14 de junio de 1935, aplicable al Ministerio de Industria y Comercio; y, en segundo, que la resolución recurrida ha tomado por base para colocar al interesado en la plantilla especial del Cuerpo de Ingenieros Industriales la fecha de la toma de posesión de su cargo de Catedrático de la Escuela y, en opinión del recurrente, la antigüedad que le corresponde en dicho escalafón arranca de 14 de agosto de 1942, fecha en la que el Ministerio de Educación Nacional le nombró Profesor titular de las asignaturas de «Economía Política y Legislación Industrial» y «Organización y Contabilidad de Empresas Industriales» en dicha Escuela de Ingenieros Industriales;

Considerando, en cuanto a la primera de las cuestiones debatidas, que el artículo 18 del Reglamento de Procedimiento Administrativo de 14 de junio de 1935, que se estima infringido, se refiere a la vista del expediente que debe darse al interesado durante la tramitación del mismo, antes que recaiga resolución sobre el problema que se halla planteado y, en el caso presente, la Orden de 21 de marzo de 1949 impugnada no puso fin en rigor a un expediente que se le instruyó al señor Castañeda, sino que vino a resolver la reclamación formulada por él contra el escalafón del Cuerpo de Ingenieros Industriales publicado, por lo que no puede hablarse de infracción de dicho precepto del Reglamento del Ministerio, toda vez que el procedimiento se reducía a estimar o no las alegaciones del reclamante, para lo cual no era necesario darle audiencia, puesto que era de suponer que cuanto deseaba alegar se contenía en el escrito iniciador de la reclamación, tanto más cuanto que no se había suscitado contienda con otros posibles perjudicados;

Considerando, respecto del segundo de los problemas debatidos, que el artículo 55 del Reglamento del Cuerpo de Ingenieros Industriales de 17 de noviembre de 1931 dispone, en cuanto a la formación del escalafón, que «el orden vendrá determinado por el tiempo efectivo de servicios dentro de cada clase de categoría», criterio que viene a corroborar la doctrina general en materia de empleos administrativos, de que los derechos de los funcionarios no se perfeccionan hasta la toma de posesión de los cargos, que se contiene en los artículos 6 y concordantes del Reglamento general para la aplicación de la Ley de Bases de los funcionarios públicos aprobado en 6 de septiembre de 1918 y sentencias del Tribunal Supremo de 9 de abril, 28 de junio y 30 de septiembre de 1910, por lo que es forzoso concluir que sea cualquiera la fecha del nombramiento del señor Castañeda para el cargo de Profesor Titular de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, no se le puede computar otra antigüedad en el escalafón que la del tiempo de servicio prestado efectivamente; es decir, desde la toma de posesión, toda vez que con anterioridad a este acto no se pueden prestar servicios ni el interesado los prestó;

Considerando que, además, en el caso presente, si bien estaba nombrado el recurrente por el Ministerio de Educación Nacional, Catedrático de la Escuela de

Ingenieros Industriales desde el 14 de agosto de 1942, necesitaba para pasar a formar parte de la plantilla especial de dicho Cuerpo correspondiente a los Profesores de la Escuela, conforme establece el artículo 53 del Reglamento del Cuerpo antes citado, no sólo el traslado de la Orden, sino también el título y la toma de posesión, requisitos sin los cuales, a tenor de lo dispuesto en el precepto citado, no puede entenderse perfecto el nombramiento, por lo que con mayor razón debe estimarse infundada la petición del señor Castañeda de figurar en el aludido escalafón con fecha anterior a aquella en que se cumplieron las mencionadas condiciones;

Considerando que nada afecta a lo expuesto anteriormente la alegación hecha por el señor Castañeda de que no le es imputable el retraso en la expedición del título administrativo correspondiente por el Ministerio de Industria y Comercio, ya que cualesquiera que fueran las causas que motivaron dicha demora, esta cuestión queda por completo al margen del presente recurso, el cual solamente puede circunscribirse a si en la resolución impugnada se han infringido las normas relativas a la colocación escalafonal del interesado y, en este sentido, como ya ha quedado dicho, dado que el señor Castañeda no comenzó a prestar servicios, por las circunstancias que fueran, hasta el 10 de septiembre de 1945, y que conforme disponen los preceptos ya referidos, no puede computarse otra antigüedad que la derivada de los prestados efectivamente, hay que concluir que el acuerdo impugnado no ha sido dictado con violación de precepto legal alguno;

Considerando que tampoco puede estimarse que la resolución reclamada haya infringido, como alega el recurrente, el Real Decreto de 11 de agosto de 1918, según el cual «los Catedráticos o Profesores que en virtud de oposición ingresen en cualquiera de los Centros dependientes del Ministerio de Educación Nacional, figurarán en el Escalafón respectivo desde la fecha de su nombramiento, y los que procedan de las mismas oposiciones serán colocados por el orden de propuesta del Tribunal calificador», ya que en el presente supuesto dicho Real Decreto de 11 de agosto de 1918 no puede ser aplicado al recurrente, porque, por las circunstancias que fuesen, no ha tomado posesión dentro del plazo reglamentario, y, por lo tanto, no puede retrotraerse a la fecha de nombramiento por el Ministerio de Educación Nacional el tiempo de antigüedad de servicios computables a los efectos de escalafón;

Considerando, por último, y a mayor abundamiento, que, según informa la Sección de Personal de la Dirección General de Industria, por Orden de 19 de noviembre de 1945, al ser ascendido el señor Castañeda a la categoría de Ingeniero primero, se le confirmó la antigüedad de 10 de agosto anterior, fecha de la toma de posesión del cargo de Ingeniero segundo, sin que se refiera reclamación alguna del interesado, por lo que debe estimarse consentido dicho señalamiento de antigüedad, que luego se tuvo en cuenta para confeccionar el Escalafón impugnado;

Considerando, por todo lo expuesto, que debe denegarse la petición del recurrente, toda vez que la resolución impugnada no ha sido dictada con vicio de forma e infracción legal, como alegaba, el Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resultado desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

ORDEN de 23 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Rogelio Herrera Martín contra acuerdo de la Dirección General de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria de 3 de diciembre de 1949.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 18 de agosto de 1950, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Rogelio Herrera Martín, Brigada de Infantería, Caballero Mutilado útil, contra acuerdo de la Dirección General de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria de 3 de diciembre de 1949, por el que se le denegó el pase a la situación de Caballero Mutilado permanente B; y

Resultando que, con fecha 6 de octubre de 1949, el Brigada de Infantería don Rogelio Herrera Martín, Caballero Mutilado útil, con destino en el Regimiento de Infantería Jaén, número 25, elevó instancia, debidamente informada, dirigida a la Dirección General del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, solicitando ser clasificado Caballero Mutilado permanente B o, en su defecto, ser reconocido facultativamente para la resolución que se estima pertinente. En dicha instancia aducía las razones que, en su sentir, fundamentaba su petición, y con ella acompañaba varios documentos;

Resultando que, después de informar las Asesorías Médica y Jurídica de aquella Dirección General de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, ésta, en 3 de diciembre del mismo año 1949, acordó, conformándose con el dictamen de las mencionadas Asesorías, que no procede la concesión de los beneficios solicitados;

Resultando que este acuerdo le fué notificado en 15 del mismo mes al interesado, que en 27 siguiente recurrió en reposición al Excmo. Sr. General Director del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, insistiendo en su anterior petición;

Resultando que este recurso de reposición fué elevado, esto es, remitido al Subsecretario del Ministerio del Ejército, acompañando al mismo un nuevo informe, emitido por el Asesor Jurídico de aquella Dirección General, y en él recayó resolución ministerial desestimatoria del recurso de reposición, la cual fué notificada al interesado en 11 de febrero de 1950;

Resultando que contra ella interpuso el Brigada don Rogelio Herrera Martín, en 20 siguiente, el presente recurso de agravios;

Resultando que posteriormente se han producido en el expediente informes de las Asesorías Médica y Jurídica del Centro directivo correspondiente ya citado;

Vistos: el Reglamento provisional de 5 de abril de 1938 del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, las nuevas bases para su organización, aprobadas por Ley de 12 de diciembre de 1942; el Reglamento de procedimiento administrativo para las dependencias del Ministerio de la Guerra, hoy del Ejército, aprobado por Real Decreto de 25 de abril de 1890, y la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si el Brigada de Infantería don Rogelio Herrera Martín tiene o no derecho a ser clasificado co-

mo Caballero Mutilado permanente B o. en su defecto, a ser reconocido facultativamente para la resolución que se estime oportuna;

Considerando que para que pueda válidamente interponerse el recurso de agravios y sea procedente entrar en el fondo del mismo es menester, respecto a la resolución impugnada, que concurra en ella el requisito de que haya causado estado por haberse agotado la vía jerárquica, ya que así lo exige el artículo primero de la Ley de 22 de junio de 1894, vigente por disposición del también primero de la Ley de 18 de marzo de 1944, y puesto, además, que implicando la vía de agravios una revisión definitiva de las resoluciones de la Administración Central en materia de personal, no deben llevarse a ella las que puedan ser revisadas por dicha Administración con motivo de la interposición de los recursos ordinarios administrativos;

Considerando que es asimismo doctrina reiterada que las resoluciones de las Direcciones Generales sólo causan estado cuando alguna disposición legislativa o reglamentaria así lo dispone, siendo en todos los demás casos apelables o recurribles en alzada ante los respectivos Ministerios, y que esto último sucede con las de la Dirección General de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, ya que no sólo consta que sus acuerdos terminen la vía gubernativa, sino que, a mayor abundamiento, en algunos preceptos de la Ley de Bases, de 12 de diciembre de 1942, citada, se encuentran (artículos sexto y, más concretamente con relación al presente caso, séptimo) contundentes, explícitas referencias a la intervención del Ministerio del Ejército en la materia;

Considerando que, por todo ello, es obvio que no es posible entrar en el fondo de este recurso de agravios, sin que sea obstáculo a esta conclusión el hecho de que el de reposición haya sido elevado a resolución ministerial, como efectivamente la obtuvo negatoria, pues tales circunstancias no implican el que deba entenderse agotada la vía gubernativa, ya que, en primer lugar, suponen el desvirtuar el recurso verdaderamente interpuesto por el Brigada don Rogelio Herrera Martín, que ha sido exactamente el de reposición ante el General Director del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, y no ante el Ministro, y en segundo término, el pensar de otra forma equivaldría a prescindir de la necesidad de la alzada ante el Ministro, subsumiéndola incorrectamente en la reposición que aquí se ha resuelto, o, mejor dicho, ni siquiera tomándola en cuenta;

Considerando que el haber dejado de apurar la vía gubernativa, cosa totalmente imputable al recurrente, sin que en nada la haya determinado la anómala remisión que por la Administración (Dirección General) se ha efectuado de la reposición al Ministro del Ejército, ha producido la absoluta firmeza del acuerdo recurrido.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de septiembre de 1950 por la que se dispone el retiro, por inutilidad física, del Policía Armado que se indica.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, 65 del Reglamento para su aplicación y Ley de 18 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el retiro por inutilidad física, adquirida en acto de servicio, del Policía Armado don José Jiménez Benitez, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento que haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 27 de septiembre de 1950.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDENES de 3 de agosto y 16 de septiembre de 1950 por las que se declara jubilados a los señores que se citan, pertenecientes al extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 27 de abril del corriente año, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex Sargento del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Pablo Fariñas Serrano, separado del expresado Cuerpo por haber sido condenado por la Jurisdicción militar.

Madrid, 3 de agosto de 1950.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 5 de septiembre de 1938, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación, acuerdo declarar jubilado, a partir de 18 de febrero del corriente año, en que fué solicitada dicha declaración, al ex Sargento del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Domingo Moronda Domenech, que causó baja en la situación activa, por jubilación, en la fecha en que cumplió la edad reglamentaria.

Madrid, 16 de septiembre de 1950.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de septiembre de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua griega» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres la cátedra de «Lengua griega»,

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que co-

responde entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

ORDEN de 18 de septiembre de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, la cátedra de «Filosofía»,

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

ORDEN de 3 de agosto de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Filosofía y Letras, de la expresada Universidad, adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. Lengua árabe, lengua hebrea, literatura árabe, lengua y literatura rabinicas.
2. Historia de la lengua y de la literatura española, literatura universal, lenguas y literaturas románicas.

Segundo. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden del día 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1950.—P. D., Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de septiembre de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para cubrir una plaza de Profesor adjunto, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad, y adscrita a la enseñanza de «Biología».

Segundo. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden del día 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1950.—P. D., Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de septiembre de 1950 por la que se descalifica la casa barata número 1 de la calle del Sol, de la colonia «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Georgete Richard Vivot, solicitando descalificación de su casa barata número 11 de la manzana sexta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Alfonso XI» «Los Rosales», señalada hoy con el número 1 de la calle del Sol, de Chamartín de la Rosa;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 6 de marzo de 1928, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, doña Georgete Richard Vivot, como beneficiaria de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 15 del corriente mes y año, la cantidad de 27.306,38 pesetas, importe del resto del préstamo, devolución de la prima a la construcción, más la indemnización correspondiente;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno número 11 de la manzana sexta del proyecto aprobado a la Co-

operativa de Casas Baratas «Alfonso XI» (hoy «Los Rosales»), y señalada con el número 1 de la calle del Sol, de Chamartín de la Rosa.

Segundo. Que doña Georgete Richard Vivot, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por la misma se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que la propietaria de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1950.—P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 25 de septiembre de 1950 por la que se declara vinculada a don Manuel Machin y de Pedro la casa barata y su terreno número 16 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Obreros Panaderos», de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Machin y de Pedro en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 16 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Obreros Panaderos», de Bilbao;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Bilbao, a 10 de enero de 1950, ante don Carlos Balbontin, bajo el número 52 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Bilbao;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 7 de septiembre de 1928, ante don Arturo Ventura Solá, asciende a 12.039,66 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Manuel Machin y de Pedro la casa barata y su terreno número 16 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Obreros Panaderos», de Bilbao, que es la finca número 1.641 del Registro de la Propiedad de Bilbao, tomo 800, libro 44 de Begoña, folio 95; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuen-

ta años, a contar desde el 7 de septiembre de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien correspondía el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1950.—P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 25 de septiembre de 1950 por la que se descalifican las casas baratas números 3 y 4 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Rodríguez Garriga, solicitando descalificación de las casas baratas números 3 y 4 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señaladas hoy con los números 7 y 5, respectivamente, de la calle de Juan de la Cueva, de esta capital;

Resultando: Que las expresadas casas fueron calificadas condicionalmente por Real Orden de 26 de mayo de 1926, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando: Que las indicadas casas, cuya descalificación se solicita, se encuentran hipotecadas a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Francisco Rodríguez Garriga, como beneficiario de las referidas casas, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 1 de agosto del corriente año; la cantidad que fué exigida al mismo para acceder a las descalificaciones solicitadas;

Considerando: Que la descalificación de las casas baratas no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar las casas baratas y sus terrenos números 3 y 4 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», hoy números 7 y 5, respectivamente, de la calle Juan de la Cueva, de esta capital.

Segundo. Que don Francisco Rodríguez Garriga, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que las casas baratas venían disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que el propietario de las fincas descalificadas deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1950.—P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 25 de septiembre de 1950 por la que se declara vinculada a don Emilio Andrés Egurrola la casa barata y su terreno número 7 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Obreros Panaderos», de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Emilio Andrés Agurrola en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo de Estado correspondiente a la casa barata número 7 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Obreros Panaderos», de Bilbao;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Bilbao, a 3 de febrero de 1950, ante don Carlos Balbontin, bajo el número 195 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Bilbao;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 7 de septiembre de 1928, ante don Arturo Ventura Solá, asciende a 12.355,99 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de octubre de 1924.

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vincula-

das a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Emilio Andrés Egurrola la casa barata y su terreno número 7 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Obreros Panaderos», de Bilbao, que es la finca número 1.632 del Registro de la Propiedad de Bilbao, tomo 800, libro 44 de Begofia, folio 68; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 7 de septiembre de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1950.—P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ningún otro Organismo, por correo certificado, con la antelación suficiente para compensar posibles retrasos de correo, ya que el plazo quedará definitivamente cerrado a las diecinueve horas de dicho día 15 de octubre.

2.º Los comerciantes que figuraban en la relación en la campaña 1949-50 acompañarán a la solicitud hoja de filiación, según modelo adjunto, y los que no figuraban en la misma acompañarán: hoja de filiación, recibo de contribución corriente y certificado de puesta en marcha de la industria, en su caso; los que soliciten su inclusión como exportadores, acompañarán además justificantes de figurar inscritos en el registro especial de exportadores de almendra y avellana.

3.º Los comerciantes que figuren en la relación actualmente en vigor como almacenistas de entrada o término y deseen cambiar su clasificación lo solicitarán por instancia en la que hagan constar de modo claro el carácter con que figuren en la actualidad y el cambio que soliciten.

4.º Los exportadores y almacenistas que en la actualidad figuren en la relación oficial, que deseen cambiar de nombre o razón social, lo podrán solicitar, acompañando justificante notarial del traspaso.

5.º Todos los comerciantes que en la actualidad figuren en la relación oficial y que quieran dar de alta o baja algún almacén, deberán solicitarlo, acompañando, en caso de alta, hoja de filiación complementaria de la que en su día remitieron.

Asimismo, los comerciantes que deseen ser baja en la relación oficial deberán solicitarlo por instancia dentro del plazo marcado.

Se tendrá muy en cuenta que las documentaciones deberán venir completas, pues en caso contrario se darán por no recibidas.

Todos los comerciantes, tanto exportadores como almacenistas que en la actualidad no figuren en la relación en vigor, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 249, de fecha 6 de septiembre de 1950, que deseen ser incluidos en la nueva deberán solicitarlo de acuerdo con lo dispuesto en la presente Circular, aunque tengan cursado escrito anterior, a esta Comisión, después del plazo que se dispuso en la Circular número 20.

Madrid, 28 de septiembre de 1950.—El Vocal Técnico Ejecutivo, C. Morales.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Súbsecretaría

Turnando la Secretaría del Juzgado Municipal de Valdepeñas.

De conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, y disposiciones complementarias del mismo, se publica la vacante de Secretaría de segunda categoría que se indica, con expresión del turno a que corresponde:

Vacante, causa de la misma y turno. Valdepeñas.—Jubilación de don Lamberto Villalón Pinilla.—Concurso de traslado entre Secretarios de la segunda categoría por antigüedad de servicios efectivos en la carrera.

Madrid, 21 de septiembre de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

MINISTERIOS DE AGRICULTURA E INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisión para el comercio de la Almendra y la Avellana

Circular número 25 en la que se acuerda abrir un plazo para solicitar la inclusión en la relación oficial de exportadores y almacenistas, y cambios de los ya relacionados.

Ante los repetidos casos de comerciantes que no han sido incluidos en la relación oficial de exportadores y almacenis-

tas que pueden ejercer el comercio de almendra y avellana en la actual campaña, por no haber solicitado su inclusión en tiempo oportuno, debido a deficiente información, y al deseo manifestado por algunos almacenistas de cambio de clasificación en su cualidad de entrada y término, esta Comisión ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º Se abre un plazo para solicitar la inclusión en la relación oficial de exportadores y almacenistas del 1 al 15 de octubre próximo, bien entendido que las solicitudes habrán de tener entrada en las oficinas de esta Comisión (Lista, 58, Madrid) dentro del plazo marcado, a cuyo fin deberán enviarse las solicitudes directamente a la Comisión y no a través de

HOJA DE FILIACION

Nombre o Razón social

Domicilio y residencia (1)

Provincia (1)

Almacenes que posee (2)	Localidad	Provincia	Capacidad en Kgs.
.....
.....
.....
.....

Desea ser clasificado como (3)

En a de de 195...

(Firma y sello,)

(1) Residencia oficial de la Empresa.
(2) Reséñese cada uno de los almacenes que posea, indicando calle o plaza y número, localidad, provincia y capacidad de almacenamiento en kilogramos.
(3) Exportador, Almacenista de entrada, Almacenista de término.

Número de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Número de plantas
1.879.	Iglesias de Pedro, Pilar	1.000
1.880.	Jiménez Sánchez, Eustaquio (Viuda de).	3.000
1.881.	Loredo Vega, Vicente (Viuda de)	2.000
1.882.	Llamado Espina, Clemente	1.500
1.883.	Llamado García, Manuel	1.000
1.884.	Llamado Llamado, Arturo	1.000
1.885.	Llamado Ordoñez, Casimiro	1.000
1.886.	Marcos Cuelo, Gaspar	1.000
1.887.	Marcos Foncuvea, Cipriano	1.000
1.888.	Marcos Maujo, Alfredo	2.000
1.889.	Marcos Noriega, Ceferino	1.000
1.890.	Marcos Villa, Valeriano	1.000
1.891.	Marcos Zapatero, Bernardino	1.000
1.892.	Martínez Martínez, José	2.000
1.893.	Martínez Vallina, Segundo	2.000

(Continuara)

Número de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Número de plantas
1.863.	Faya Faya, Faustino	1.000
1.864.	Faya Loredo, Lino	1.000
1.865.	Fernández Cueva, Marciano	1.000
1.866.	Fernández Torga, Segundo	2.000
1.867.	Fernández Zapatero, Vicente	2.000
1.868.	Foncuvea Suárez, Adriano	2.000
1.869.	García Collado, Arturo	1.000
1.870.	García Díaz, Arturo	1.000
1.871.	García Díaz, Corsino	1.000
1.872.	González Alonso, Valeriano	1.000
1.873.	González Carbajal, Sergio	1.000
1.874.	González Collado, Jorge	1.000
1.875.	González Díaz, Emilio	1.000
1.876.	González González, David	1.000
1.877.	González Vallina, Alfredo	2.000
1.878.	Gutiérrez Coto, Miguel	1.000

Número de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Número de plantas
1.847.	Cueva Pruneda, Antonio	1.000
1.848.	Díaz Calleja, Fermín	3.000
1.849.	Díaz Carbajal, Francisco	2.000
1.850.	Díaz Corté, José	1.000
1.851.	Díaz Criado, José	2.000
1.852.	Díaz Foncuvea, José	1.000
1.853.	Díaz García, Manuel	2.000
1.854.	Díaz Ordoñez, Ceferino	2.000
1.855.	Díaz Palacio, Vicente	2.000
1.856.	Díaz Pruneda, Leonides	1.000
1.857.	Díaz Vega, Benedito	2.000
1.858.	Díaz Vega, Severino	2.000
1.859.	Díaz Viña, Andrés	1.000
1.860.	Espina Muñoz, Jacinto	1.000
1.861.	Estrada González, Joaquín	1.000
1.862.	Faya Faya, Benigno	2.000

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua griega» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres la cátedra de «Lengua griega», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 6 de septiembre de 1950.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Granada «Ganivet».

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, la cátedra de «Filosofía», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 18 de septiembre de 1950.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Rectificación a una Orden anunciando concurso provisional para proveer vacantes de facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Rectificando Orden anunciada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 187, en 8 de agosto del año 1950, por la que se anunciaba Concurso provisional para proveer vacantes de facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Madrid, por haberse sufrido el error material de consignar la vacante número 268 de Odontología para Caja Nacional y Entidades Colaboradoras al Sector segundo, debiendo figurar en el Sector tercero para Caja Nacional.

Queda en consecuencia anulada la vacante número 268 de Odontología para Caja Nacional y EE. OC. del Sector segundo, y se aumenta una vacante de Odontología en el sector tercero para Caja Nacional.

Madrid, 29 de septiembre de 1950.—El Director general, Fernando Coca de la Piñera.

Resolviendo el concurso provisional para proveer vacantes de facultativos Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Con esta fecha se ha resuelto el concurso provisional para proveer vacantes de facultativos especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad, existentes en las provincias de Valencia, Alicante, Guadalajara, Alava y La Coruña, de conformidad con los anuncios convocados por esta Dirección General en los «Boletines oficiales» de las citadas provincias de los días 17 de febrero, 6 de marzo, 8 de abril, 22 de junio de 1950 y 22 de agosto de 1949, respectivamente.

La adjudicación de vacantes y demás datos de las resoluciones mencionadas se insertarán en los «Boletines Oficiales» de las provincias señaladas a partir de día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 29 de septiembre de 1950.—El Director general, Fernando Coca de la Piñera.